



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 33

SERIE: 2019-2020

**PARA AUTORIZAR, AL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTA A COMPARCER ANTE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA ESCUELA MATILDE RIVERA LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LAS OCENTAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.001 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, en adelante Ley Núm. 81-1991, establece que “el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominios públicos y patrimoniales. Establece además que los bienes patrimoniales no estarán sujetos a la imposición de contribuciones, se regirán por las disposiciones correspondientes del Código Civil de Puerto Rico y su venta, permuto arrendamiento y gravamen sólo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura mediante Ordenanza o Resolución al efecto.”

**POR CUANTO:** El Artículo 9.004 (a) de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los Municipios a adquirir del Gobierno Central mediante transferencia gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81-1991, establece que “toda permuto, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad inmobilizada deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto. Establece, además, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública. Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

- a) La venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el gobierno central o del gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales.”

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas interesa arrendar al Departamento de Transportación y Obras Públicas las facilidades de la escuela elemental Matilde Rivera localizada en la Comunidad Las Ocentas, del Municipio de Salinas.

**POR CUANTO:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha aceptado la petición del Municipio de Salinas para arrendar dicha facilidad.

**POR CUANTO:** La Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, ha solicitado a esta Honorable Legislatura comparecer al otorgamiento del contrato de arrendamiento.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

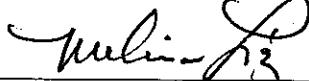
**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Salinas por conducto de su Alcaldesa, la Honorable Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por ésta a comparecer ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas y representar al Municipio en el otorgamiento del contrato de arrendamiento de las facilidades de la escuela elemental Matilde Rivera localizada en la Comunidad Las Ochentas.

**SECCIÓN 2DA:** Copia de esta Resolución será remitida al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de la Secretaría Municipal y al Encargado de la Propiedad del Municipio de Salinas.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Resolución, comenzará a regir una vez sea aprobada.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

  
HON. JACQUELINE VAZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

### CERTIFICACIÓN

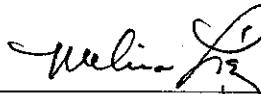
**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 33 Serie 2019-2020, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **25 de junio de 2020**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Lesbia G. Luna Reyes, Carlos A. Colón Beltrán y Litzy Alvarado Antonetty.**

**Ausente:**

1. Hon. Evelyn Alvarado Merced

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **26 de junio de 2020**.

  
\_\_\_\_\_  
**MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**